

Circular Nro. MEF-STN-2020-0005**Quito, D.M., 31 de agosto de 2020**

Asunto: Instrucción registro en el eSIGEF de valores acreditados en las cuentas institucionales aperturadas en el Banco Central del Ecuador (control de ingresos)

Señores

Coordinadores Administrativos y Financieros

Directores o Jefes Financieros

ENTIDADES DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO

En sus Despachos.-

De mi consideración:

En virtud de que con Acuerdo Ministerial N° 0129 19 de noviembre del 2019 se expidió el "Instructivo para el registro en el eSIGEF de valores acreditados en las cuentas institucionales aperturadas en el Banco Central del Ecuador (control de ingresos)"; y con el propósito de que las entidades del Presupuesto General del Estado no tengan valores pendientes de registro según reporte de control de ingresos, agradeceré observar lo siguiente:

1) Para el registro de los valores pendientes correspondiente a los periodos que a continuación se detalla, las entidades deben aplicar los numerales del instructivo publicado en Acuerdo Ministerial N° 0129

Periodo	Numeral instructivo
2020	4
2012 al 2019	5
2008 al 2011	6

Se debe recalcar, que nos encontramos en un nuevo ejercicio fiscal, por lo que los recursos de autogestión recaudados y no registrados correspondiente al año 2019, no deben ser considerados como ingresos de autogestión del 2020, por tal motivo deberán aplicar el numeral 5 del referido instructivo.

2) Registro de valores de entidades cerradas observarán lo indicado en el numeral 7 del "Instructivo para el registro en el eSIGEF de valores acreditados en las cuentas institucionales aperturadas en el Banco Central del Ecuador (control de ingresos)".

3) En aquellos casos en que las entidades en años anteriores hayan registrado como

Circular Nro. MEF-STN-2020-0005

Quito, D.M., 31 de agosto de 2020

fondos de terceros valores no identificados, deberán coordinar con la Subsecretaría de Contabilidad Gubernamental para la habilitación de los registros correspondientes que permitan cumplir con lo dispuesto en el referido instructivo.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Dr. René Clodoveo Vinueza Granda
SUBSECRETARIO DEL TESORO NACIONAL

Anexos:

- Acuerdo Ministerial N° 0129
- Instructivo para el registro en el eSIGEF de valores acreditados en las cuentas institucionales aperturadas en el Banco Central del Ecuador (control de ingresos)

mjjp/nepm/nrry



ACUERDO No. 0129

EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

CONSIDERANDO:

- QUE** de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador una de las atribuciones de las ministras y ministros de Estado es: *“Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión”;*
- QUE** el artículo 286 de la Constitución de la República, establece: *“Las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente, y procurarán la estabilidad económica”;*
- QUE** el artículo 71 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, dispone: *“La rectoría del SINFIP corresponde a la Presidenta o Presidente de la República, quién la ejercerá a través del Ministerio a cargo de las finanzas públicas que será el ente rector del SINFIP”;*
- QUE** el numeral 6 del artículo 74 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dispone que una de las atribuciones del ente rector del SINFIP es: *“Dictar las normas, manuales, instructivos, directrices, clasificadores, catálogos, glosarios y otros instrumentos de cumplimiento obligatorio por parte de las entidades del sector público para el diseño, implantación y funcionamiento del SINFIP y sus componentes”.*
- QUE** el artículo 158 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dispone que el ente rector de las finanzas públicas tiene la facultad privativa para expedir, actualizar y difundir los principios, normas técnicas, manuales, procedimientos, instructivos y más disposiciones contables, que serán de cumplimiento obligatorio por parte de las entidades y organismos del Sector Público no Financiero;
- QUE** mediante Acuerdo Ministerial No. 104-B de 2 de agosto de 2018, el Ministro de Economía y Finanzas, delega en el artículo 1 literal a), al Viceministro de Finanzas, entre otras funciones: *“Emitir normas, manuales, instructivos, directrices, clasificadores, catálogos, glosarios y otros instrumentos de cumplimiento obligatorio por parte de las entidades del sector público para el diseño, implementación, y funcionamiento del Sistema Nacional de Finanzas Públicas y sus componentes.”;*
- QUE** es fundamental normar el proceso de: recaudación, validación, y registro oportuno y correcto de los recursos públicos obtenidos por las instituciones del Presupuesto General del Estado, con el procedimiento que obligatoriamente deben observar los funcionarios responsables.

ACUERDA:

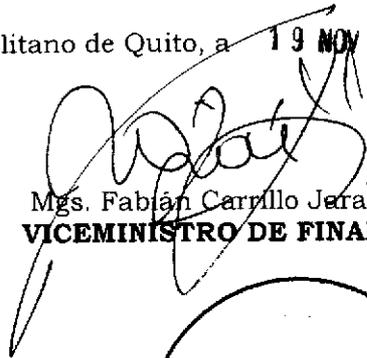
Artículo 1.- Expedir el “Instructivo para el registro en el eSIGEF de valores acreditados en las cuentas institucionales aperturadas en el Banco Central del Ecuador (control de ingresos)” (Anexo 1).



Artículo 2.- La aplicación del presente Acuerdo es de cumplimiento obligatorio para las entidades que conforman el Presupuesto General del Estado, debiendo señalar que, en el caso de no observarlo, se notificará al órgano de control para las acciones correspondientes.

Disposición única.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado, en el Distrito Metropolitano de Quito, a 19 NOV 2019


Mgs. Fabián Carrillo Jaramillo
VICEMINISTRO DE FINANZAS



Anexo 1

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

INSTRUCTIVO PARA EL REGISTRO EN EL eSIGEF DE
VALORES ACREDITADOS EN LAS CUENTAS
INSTITUCIONALES APERTURADAS EN EL BANCO
CENTRAL DEL ECUADOR (CONTROL DE INGRESOS)

SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO
SUBSECRETARÍA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL
SUBSECRETARÍA DEL TESORO NACIONAL



Aprobado por: Econ. Olga Núñez - Subsecretaria de Presupuesto
Econ. Magdalena Vicuña - Subsecretaria de Contabilidad Gubernamental
Dr. René Vinuesa - Subsecretario del Tesoro Nacional

Revisado por: Econ. Juan Pablo Mora
Ing. Fabián Samaniego - Director Nacional de Seguimiento de Pagos y Conciliación Bancaria
Ing. Walter Medina - Director Nacional de Estados Financieros
Ing. Norma Remache - Directora Nacional del Sistema Único de Cuentas

Elaborador por: Ing. Nathali Ponce - Analista de la Dirección Nacional del Sistema Único de Cuentas

Fecha: 07/11/2019

CONTENIDO

1	CONSULTA REPORTE CONTROL DE INGRESOS	4
2	GENERALIDADES A CONSIDERAR PARA EL REGISTRO DE INGRESOS.....	4
3	CUENTAS O VALORES QUE NO SE ENCUENTRAN CONSIGNADOS EN EL REPORTE DE CONTROL DE INGRESOS.....	4
4	VALORES ACREDITADOS AÑO 2019.....	5
5	REGISTRO DE VALORES 2012 - 2018	6
6	VALORES ACREDITADOS DESDE EL 1 DE ENERO DE 2008 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011 PARA EL CIERRE DE CUENTAS CONTABLES.....	8
7	REGISTRO DE VALORES DE ENTIDADES CERRADAS	9

DIRECTRICES PARA EL REGISTRO EN EL eSIGEF DE VALORES ACREDITADOS EN LAS CUENTAS INSTITUCIONALES APERTURADAS EN EL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR (CONTROL DE INGRESOS)

1 CONSULTA REPORTE CONTROL DE INGRESOS

Para realizar la consulta del reporte de Control de ingresos se dispone de la siguiente ruta:

eSIGEF/año XXXX/Tesorería/ Control de Ingresos: ingresar el periodo a consultar

2 GENERALIDADES A CONSIDERAR PARA EL REGISTRO DE INGRESOS

- 2.1 Es responsabilidad de la entidad impulsar todas las acciones administrativas que permitan la adecuada identificación del origen del ingreso para el registro correcto en el eSIGEFa través de CUR de ingreso presupuestario o CUR contable.
- 2.2 En lo que se refiere a control de ingresos, los campos que deben considerar al momento de realizar un CUR de ingresos o contable son los siguientes:

Campo	CUR Presupuestario	CUR Contable	Observación
Cuenta Monetaria	Si existe campo	No existe campo	Seleccionará la cuenta monetaria tesorería. En el caso de cuentas de donaciones y créditos (TE, DN, CX, CN) la entidad debe verificar que tengan asignado fuente, organismo y correlativo.
Cuenta Monetaria UOD	Si existe campo	Si existe campo	Seleccionará la cuenta monetaria de la institución
No. Referencia Depósito	Si existe campo	Si existe campo	Colocará el No. de Comprobante que se encuentra en el estado bancario de la cuenta del Banco Central
Fecha Real del Ingreso	Si existe campo	Si existe campo	Seleccionará la fecha en la que el valor esté acreditado en la cuenta monetaria tesorería. Para el caso de cuentas CR observarán la fecha en la que el valor fue transferido automáticamente a la CCU

- 2.3 Para efectos de Control de ingresos, las únicas cuentas que se crearán en el eSIGEF son las cuentas aperturadas en el Banco Central del Ecuador (CR, TE, DN, CX, CN, FT), y es obligación de la entidad verificar diariamente que en el reporte de Control de ingresos reflejen todos los valores.

3 CUENTAS O VALORES QUE NO SE ENCUENTRAN CONSIGNADOS EN EL REPORTE DE CONTROL DE INGRESOS

En el caso de que, a partir del 2012 existan créditos en la cuenta que la entidad mantiene aperturada en el Banco Central del Ecuador y que estos no se reflejen en el reporte de "Control de ingresos", deberá remitir hasta el 29 de noviembre de 2019, un oficio a la Subsecretaría del Tesoro Nacional con la siguiente información y anexar el estado de cuenta del BCE:

Descripción	Información
Código institucional y nombre de la entidad que debe registrar	
Código institucional y nombre de la entidad titular de la cuenta	
Nro. Cuenta institucional en el BCE	
Fechas en las que la cuenta ha tenido depósitos y no se refleja en control de ingresos	
Nombre de la persona de contacto	
Número de teléfono convencional y celular	
Correo electrónico	

4 VALORES ACREDITADOS AÑO 2019

Para los valores recaudados en el presente ejercicio fiscal por concepto de: autogestión, no identificados, recuperación de valores de gastos ejecutados en periodos anteriores, cierre de cuentas contables (anticipos de fondos, cuentas por cobrar, etc.) fondos de terceros o donaciones/créditos; la entidad procederá de la siguiente manera:

- 4.1 Observar en el reporte "Control de ingresos" columna "saldo por registrar", que la institución tenga valores pendientes de registro.
- 4.2 Determinar el concepto del depósito y realizar el registro según los siguientes casos:
 - 4.2.1 Autogestión: registrar el valor en el ítem que se encuentre consignado en el presupuesto institucional.
 - 4.2.2 Cierre de cuentas contables (anticipos de fondos, cuentas por cobrar, etc.): la entidad realizará la reclasificación de la cuenta contable, de ser el caso; y, procederá con el cierre a través de la recaudación del valor.
 - 4.2.3 Multas y/o intereses generadas en la declaración de impuestos al SRI, la entidad debe regular la cuenta contable 112.81 "Anticipos de Fondos por pagos al SRI" (cuenta generada por concepto de multas).
 - 4.2.4 Fondos de terceros: Se registrarán como fondos de terceros solo aquellos valores que fueron identificados para su posterior devolución.
 - 4.2.5 Las multas y/o intereses IESS, deben ser registradas en el ítem presupuestario 190404 "Recaudaciones por Obligaciones de Terceros Canceladas a la Seguridad Social".
 - 4.2.6 Las multas y/o intereses por servicios básicos y matriculación vehicular, deben registrarse en los ítems 170399 "Otros intereses por mora" 170499 "Otras multas", según corresponda.
 - 4.2.7 Recuperación de gastos ejecutados en periodos anteriores:
 - J Para las devoluciones en meses posteriores al mes en el que ejecutó el gasto, la entidad determinará la posibilidad de realizar el registro DVO y de ser el caso, coordinará con la Subsecretaría de Contabilidad Gubernamental y la Subsecretaría de Presupuesto (Dirección de Ingresos) a efectos de que se habilite el eSIGEF y puedan aplicar el registro DVO.

J) De no poder realizar el DVO, la entidad registrará el valor recuperado en el ítem 190407 "Devolución de disponibilidades"

4.2.8 Créditos o donaciones: la entidad deberá coordinar con la Subsecretaría de Presupuesto respecto de la asignación de la fuente, organismo y correlativo para los recursos recibidos para que pueda realizar el registro del ingreso. Es preciso señalar que, una vez asignado el organismo y correlativo deberá remitir la referida información al correo controlingresos@finanzas.gob.ec para que la Subsecretaría del Tesoro Nacional vincule la información a la cuenta aperturada para la recepción de estos recursos.

5 REGISTRO DE VALORES 2012 - 2018

Para aquellos valores pendientes de registro correspondientes al periodo 2012 - 2018, las entidades deben aplicar lo siguiente:

5.1 Verificar en los saldos contables de la institución si existen cuentas contables que se deban cerrar con los valores recuperados (anticipos de remuneraciones, de fondos, de viáticos, de proveedores, de contratistas, cuentas por cobrar, etc.). En el caso de determinar cuentas contables por cerrar la entidad procederá a realizar el registro contable que corresponda.

5.2 Los valores acreditados por concepto de multas y/o intereses generadas en la declaración de impuestos al SRI, la entidad debe regular la cuenta contable 112.81 "Anticipos de Fondos por pagos al SRI" (cuenta que debe mantener saldos por concepto de multas e intereses, luego de haber realizado los ajustes correspondientes) con la recaudación del valor acreditado en la cuenta institucional.

5.3 Se registrarán como fondos de terceros solo aquellos valores que fueron identificados para su posterior devolución.

5.4 En el caso de que existan valores pendientes de registro por concepto de donación o préstamo, las entidades deberán realizar la conciliación bancaria y coordinar con la Subsecretaría de Contabilidad Gubernamental a efectos de que se instruya la clase de registro que deben aplicar para ingresar en el eSIGEF los recursos recibidos por concepto de donación o crédito.

5.5 De no corresponder el numeral 5.1, 5.2 o 5.3, observarán:

5.5.1 Los valores de autogestión o no identificados pendientes de registro, se registrarán en el ítem 190499 "Otros no Especificados". Debiendo señalar que, de existir una solicitud de reintegro de valores, la entidad deberá gestionar la asignación de espacio presupuestario con la Subsecretaría de Presupuesto para la respectiva devolución.

5.5.2 Las multas y/o intereses correspondientes al IESS, deben ser registradas en el ítem presupuestario 190404 "Recaudaciones por Obligaciones de Terceros Canceladas a la Seguridad Social".

5.5.3 Las multas y/o intereses por servicios básicos y matriculación vehicular, deben registrarse en los ítems 170399 "Otros intereses por mora" 170499 "Otras multas", según corresponda.

5.5.4 Registros CUR de ingresos: Para el registro presupuestario (CUR de ingresos) de los valores acreditados a partir del 2012 hasta el 2018, deberán considerar el siguiente procedimiento:

a) Recaudar el valor como fondos de terceros con los siguientes parámetros:

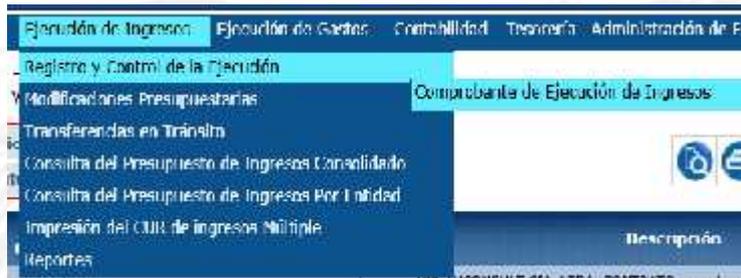
- Clase de registro RFDT
- Transacción 66
- Cuenta monetaria UOD: cuenta en la que están acreditados los valores
- Fecha real del ingreso: Fecha en la que se acreditaron los valores en la cuenta que la institución mantiene en el BCE



Cuenta	Nombre	Débito/Crédito
111.02.01	Recursos Fiscales	D
212.03	Fondos de Terceros	C

b) Realizar el registro del devengado de ingresos a través de un CUR de ingresos con los siguientes parámetros:

- Clase de Registro: DEV
- Clase de modificación: NOR

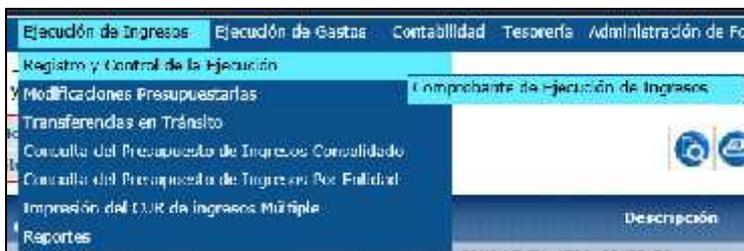


Cuenta	Nombre	Ítem	Débito/Crédito
113.19	Cuentas por Cobrar Otros Ingresos		D
625.24.99	Otros no Especificados	190499	C

c) Realizar el registro del percibido de ingresos a través de un CUR de ingresos con los siguientes parámetros:

- Nro. Original: el CUR generado en el numeral 5.5.5
- Clase de Registro: PER
- Clase de modificación: NOR

- Banco: 9999 - Banco virtual
- Cuenta virtual: 212.03 RIFT (que reemplaza a la cuenta Bancos).



Cuenta	Nombre	Débito/Crédito
212.03	Fondos de Terceros	D
113.19	Cuentas por Cobrar Otros Ingresos	C

6 VALORES ACREDITADOS DESDE EL 1 DE ENERO DE 2008 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011 PARA EL CIERRE DE CUENTAS CONTABLES.

6.1 Valores acreditados en las cuentas de registro CR (2008 – 2011) para el cierre de cuentas contables

En aquellos casos en que existan cuentas contables (anticipos de fondos, cuentas por cobrar, etc.) que las entidades no cerraron de forma oportuna con los valores acreditados en la cuenta del tipo CR desde el 1 de enero de 2008 al 31 de diciembre de 2011, las entidades deberán enviar hasta el 29 de noviembre de 2019, un oficio a la Subsecretaría del Tesoro Nacional, con la siguiente información:

Descripción	Información
Código institucional y nombre de la entidad	
Cuenta contable a cerrar	
Valor por registrar	
Nro. Cuenta institucional en el BCE	
Fecha en la cuenta institucional	
Valor acreditado en la cuenta ¹	
Nombre de la persona de contacto	
Número de teléfono convencional y celular	
Correo electrónico	

Una vez que la Subsecretaría del Tesoro Nacional, verifique que existe el crédito en la cuenta institucional del valor notificado por la entidad, remitirá la comunicación a la Subsecretaría de Contabilidad Gubernamental a efectos de que se habilite las clases de registro correspondientes para la baja de la cuenta correspondiente.

¹ Valor que será menor o igual al monto que requiere registrar la entidad y que se podrá verificar en el estado de cuenta bancario

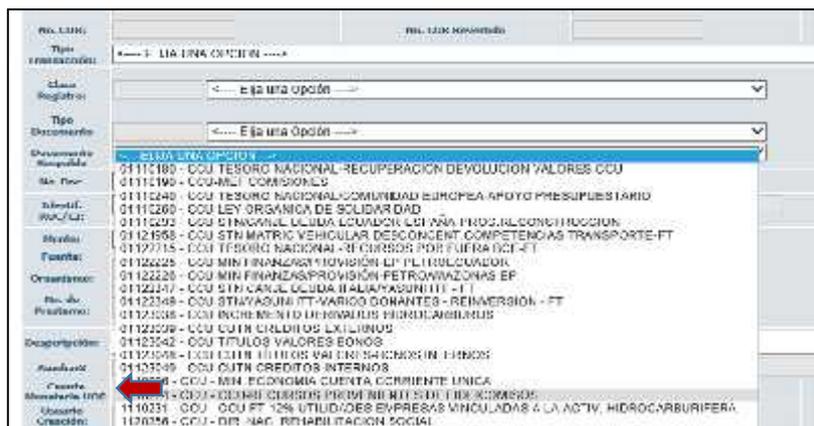
6.2 Valores acreditados en las cuentas de donación (TE, DN) y fondos de terceros (FT) (2008-2011)

Para aquellos valores acreditados en las cuentas de donaciones (TE y DN) y fondos de terceros (FT) desde el 1 de enero de 2008 al 31 de diciembre de 2011, las entidades deberán realizar la conciliación bancaria y coordinar con la Subsecretaría de Contabilidad Gubernamental a efectos de que se les instruya la clase de registro que deben aplicar para ingresar en el eSIGEF los valores pendientes de registro.

7 REGISTRO DE VALORES DE ENTIDADES CERRADAS

En aquellos casos de las entidades que asumieron las competencias de las entidades cerradas y requieran registrar valores pendientes desde la cuenta perteneciente a la entidad que concluyó con sus actividades deberán realizar lo siguiente:

- 7.1 Ingresar a la entidad que asumió las competencias y verificar en el CUR de ingresos o contable, que la cuenta de la entidad cerrada se encuentra dentro de la lista que se despliega en el campo "Cuenta Monetaria UOD", de tener registrada la cuenta continuar con el numeral 7.4



- 7.2 De no encontrarse la cuenta, enviar un oficio a la Subsecretaría del Tesoro Nacional solicitando la vinculación de la cuenta de la entidad cerrada con la entidad que asumió las competencias. El documento a remitir deberá contener la siguiente información:

Descripción	Información
Motivo en el que se explique las razones del por qué requieren la vinculación de la cuenta	
Código institucional de la entidad cerrada	
Código institucional de la entidad que asumió las competencias	
Número de cuenta del BCE perteneciente a la entidad cerrada desde la que se requiere hacer la recaudación	
Año de la recaudación	
Detalle de fechas de depósitos de los valores pendientes de registro (siempre y cuando el valor a registrar corresponda al presente ejercicio fiscal)	
Nombre de la persona de contacto	
Número de teléfono convencional y celular	
Correo electrónico	
Adjuntar acta de cierre contable	

- 7.3 Una vez que se encuentre la información disponible para el registro, el analista de la Subsecretaría del Tesoro Nacional estará remitiendo vía correo electrónico la atención al pedido a efectos de que la entidad registre el valor.
- 7.4 Consultar en el reporte de control de ingresos que la entidad cerrada tenga valores pendientes de registro. Se debe señalar que para realizar la consulta del reporte de años anteriores deberán ingresar a la entidad cerrada.
- 7.5 Al momento de realizar el registro de valores la entidad observará lo indicado en el numeral 4 o 5 según corresponda.